CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS PARA LA PAZ

(Denominada en adelante "CARTA")

NOSOTROS:

Por una parte, AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE, PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, actúo en representación de la **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, denominada en adelante **"PDH"**.

Por la otra parte: **a)** Miguel Angel Alvarado Sacol, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE RABINAL**; **b)** Alberto Reyes García, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE CUBULCO**; **c)** Pedro Celestino Galeano Ramos, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SAN MIGUEL CHICAJ**; **d)** Victor Vicente Catún Coy, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANOS PARA LA PAZ DE CARCHÁ**; **e)** Celso de la Cruz Tista, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE RAXRUHÁ**; **f)** Cesar Agusto Caal Och, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANOS PARA LA PAZ DE CHAMELCO**; **g)** José Guillermo Girón Arana, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANOS PARA LA PAZ DE COBÁN**; **h)** Raúl Anibal Marroquin Casasola, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ**; **i)** José Manuel del Valle, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SENAHÚ**; y **j)** Wilmer Orlando Lima Hidalgo, actúo en representación del **OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE JALAPA:** todos en conjunto denominados en adelante **"OCP"**;

Ambos en conjunto nos denominaremos en adelante **"LAS PARTES"**, quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración de la presente **"CARTA"**, manifestamos de igual manera que no media dolo, ni mala fe para la suscripción de la misma. Reconocemos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua, para lograr el objeto del presente instrumento.

En el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para la suscripción del presente instrumento en el marco de las siguientes consideraciones:

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala, para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, no supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, actuando para este fin en absoluta independencia.

CONSIDERNADO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24, del Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones. En seguimiento al eje estratégico de Educación y Promoción de los Derechos Humanos, el cual está constituido por procesos de formación y capacitación, así como difusión, afirmación y reivindicación de los Derechos Humanos que contribuyan al conocimiento y asunción de la población como titular de los mismos e impulsen acciones de reclamo frente al Estado.

CONSIDERANDO:

Por su parte, el Movimiento de los Observatorios Ciudadanos para la Paz, es un movimiento ciudadano basado en los artículos 1,2, 3 4, 5, 28, 30, 34, 35 y 44 de la Constitución Política de la República de Guatemala, conformada principalmente por el voluntariado de ciudadanos y ciudadanas responsables, conscientes y preocupados por la realidad social, con el objetivo de contribuir al bien común, a través de la participación ciudadana y propiciar el efectivo funcionamiento del Estado. Principalmente, el fiel cumplimiento de las leyes vigentes en el país, mediante la observación, diálogo, propuestas e incidencia en apoyo a los procesos que contribuyan a generar las condiciones que propicien una cultura democrática de justicia, de paz, desarrollo y bienestar para la sociedad guatemalteca, especialmente en los lugares donde actualmente tienen presencia los OCP, como es el caso de los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz y Jalapa.

CONSIDERANDO:

Que el movimiento de los Observatorios Ciudadanos para la Paz tiene como objetivo contribuir a la transformación social de Guatemala mediante la observación, diálogo, propuestas e incidencia para lograr avances en la calidad de vida, el respeto a los derechos humanos y en el efectivo funcionamiento del Estado. El movimiento de los **"OCP"** es una instancia funcional, principalmente por el voluntariado de cada una de las personas que lo integran; abordando acciones concretas en la coyuntura nacional en diferentes tópicos sociales.

ACORDAMOS:

Suscribir la **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS PARA LA PAZ**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: La presente **"CARTA"** tienen por objeto generar una alianza estratégica para la observación, investigación y seguimiento al cumplimiento de los derechos humanos, y lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, para el efectivo funcionamiento del Estado y contribuir a promover la transparencia de la gestión pública.

SEGUNDA. ENLACES: Para el adecuado seguimiento de las coordinaciones operativas, ejecución de las actividades a ser desarrolladas y evaluaciones de la presente **"CARTA"**, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

a) Por parte de la **"PDH"**, AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE, o a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos en su representación.

b) Por parte de los **"OCP"**, Roberto Arturo Alvarado Coy, o a quien designe en su representación como enlace regional

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS: "LAS PARTES" acuerdan en conjunto:

a) Contribuir a las acciones de observación e incidencia que se realicen para la mejora de la Administración Pública;

b) Formar y capacitar a los integrantes de los **"OCP"** en herramientas para el ejercicio ciudadano, fundamentado en el respeto a los Derechos Humanos;

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.

c) Seguimiento de casos en materia de Derechos Humanos en los diferentes tópicos sociales presentados por los **"OCP"**;

d) Establecer un canal directo de comunicación de cada una de **"LAS PARTES"**, designando a personas para darle seguimiento a las diversas acciones y acuerdos;

e) Coordinar para que en períodos no mayor a 3 meses, se realicen reuniones para el seguimiento de casos y para trasladar información, de situaciones que se susciten en los departamentos;

f) Ambas Partes fortalecerán la participación ciudadana basados en el voluntariado, compromiso, constancia y responsabilidad;

g) Fomentar el apoyo, comunicación e intercambio de experiencias cada tres meses; ya sea en sede central en la **"PDH"** o bien en las diferentes localidades de los **"OCP"**, con el fin de crear un tejido ciudadano activo e informado que busque la funcionalidad del Estado.

h) Contribuir con un cambio institucional positivo; y de actitud en los funcionarios y empleados públicos, basados en la transparencia y la probidad.

i) Los **"OCP"** serán aliados estratégicos locales, para observar y trasladar información sobre la realidad social de cada localidad;

j) Transparentar la gestión pública a través de la implementación de la Ley de Libre Acceso a la Información Pública;

k) Contribuir con el efectivo funcionamiento del Estado;

l) Contribuir al fortalecimiento de las Auxiliaturas Departamentales de Derechos Humanos;

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente **"CARTA"**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal, que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

QUINTA. NO ASOCIACIÓN: "LAS PARTES" admitimos que las relaciones establecidas en esta "**CARTA**", no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra naturaleza, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

SEXTA. AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS: La presente **"CARTA"** no crea relación legal o financiera entre **"LAS PARTES"**, por lo que no podrá considerarse de forma alguna, como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino como una relación de colaboración institucional. Se da por entendido que, ninguna de **"LAS PARTES"** involucra el uso y disposición de recursos públicos o patrimoniales. Ambas instituciones se comprometen para el desarrollo de la presente **"CARTA"** dentro de sus posibilidades, a la búsqueda de fuentes apropiadas de financiamiento.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Ambas Partes manifiestan que el uso de la información proporcionada, será de uso exclusivo entre ambas, sin embargo, tomando en cuenta los objetivos de la presente **"CARTA"**, la información científica que se produzca y se acuerde revelar y compartir a terceros, la Parte propietaria de la información deberá dar su autorización expresa para el efecto.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO: Ambas Partes acuerdan, que las obras intelectuales que se produzcan, como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente **"CARTA"**, serán propiedad de **"LAS PARTES"** involucradas en el presente instrumento. Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores, en todos aquellos documentos que legalmente correspondan. **"LAS PARTES"** asumen de manera unilateral su responsabilidad, en caso de infringir derechos de autor o violen otros registros de derecho de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **"LAS PARTES"**.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" acordamos, que siendo éste un instrumento jurídico suscrito de buena fe, en el que no media vicio, error o dolo alguno, realizarán todas las actividades necesarias para su debido cumplimiento; y, en caso de que se presentase alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES: "LAS PARTES" acordamos, que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente **"CARTA"**, será consensuado previamente por **"LAS PARTES"**, y deberá formalizarse por escrito a través de un *Addendum* o por simple cruce de cartas, que formará parte de la misma, en el que se especifique la fecha de entrada en vigor y las razones que justifiquen dicha modificación. En tal caso, **"LAS**

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, C.A. GUATEMALA

PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convenimos que, la presente **"CARTA"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que eventualmente se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto de forma conjunta, priorizando siempre una solución mediante la negociación o conciliación entre ambas Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Los compromisos pactados en el presente instrumento, quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, independencia, funciones, facultades, actividades o los fines de las entidades que representamos, de conformidad con lo que establece el mandato constitucional y legal de cada una de las instituciones, representadas por los firmantes. Así mismo finalizará por:

1. Vencimiento del plazo.
2. Cumplimiento de los compromisos adquiridos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
4. De común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" constituyen su domicilio, en las sedes en que tienen el despacho del titular de sus respectivas instituciones:

a) Por parte de la **"PDH"**, la dirección para recibir notificaciones será, la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.

b) Por parte de los **"OCP"**, la dirección para recibir notificaciones será 4ta calle 3-40 zona 2, Cobán, Alta Verapaz.

En caso que **"LAS PARTES"** decidan cambiar su domicilio y dirección, se lo hará saber a la otra Parte para proceder a la actualización de sus archivos.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DE CARTA ANTERIOR: "LAS PARTES" de común acuerdo deciden dar por terminada la *CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE UNA ALIANZA ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS PARA LA PAZ –OCP- Y LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS* con fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, de conformidad con lo establecido en la CLAÚSULA QUINTA del mismo instrumento.

DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto y validez; aceptamos y firmamos en dos ejemplares, cada una de **"LAS**

PARTES", de las cuales se considerará un original, y constituirán un documento completo bajo la firma de los **"OCP"** y la **"PDH"**.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El plazo de vigencia de la presente **"CARTA"** será indefinida, surtiendo sus efectos a partir del momento en que todos los firmantes hayan suscrito el presente instrumento.

Augusto Jordan Rodas Andrade

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS GUATEMALA PDH

Lugar: : Guatemala

Fecha: 24/4/2019

Miguel Angel Alvarado Sacol

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SALAMÁ

Lugar: : Rabinal

Fecha: 19-03-2019

Alberto Reyes García

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE CUBULCO

Lugar: : Cubulco

Fecha: 19-03-2019

Pedro Celestino Galeano Ramos

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SAN MIGUEL CHICAJ

Lugar: : San Miguel Chicaj

Fecha: 20-03-2019

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Observatorio Ciudadano para la Paz

Más x Cuate

OBSERVATORIO CIUDADANO para la Paz Carchá

Victor Vicente Catún Coy

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE CARCHÁ

Lugar: : San Pedro Carchá

Fecha: 02-04-2019

Celso de la Cruz Tista

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE RAXUHÁ

Lugar: : Raxuhá

Fecha: 03-04-2019

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ OCP'2 SAN JUAN CHAMELCO, A.V.

Cesar Agusto Caal Och

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SAN JUAN CHAMELCO

Lugar: San Juan Chamelco, A.V.

Fecha: 27 marzo 2019

José Guillermo Girón Arana

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE COBÁN

Lugar: : Cobán A.V

Fecha: 01-04-2019

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Observatorio Ciudadano para la Paz

Raúl Aníbal Marroquín Casasola

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ

Lugar: : San Cristobal Ver.

Fecha: 22/03/2019

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ "LA PUPILA DEL CIELO" SAN CRISTOBAL VERAPAZ A.V.

José Manuel del Valle

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE SEHAHÚ

Lugar: : Sehahú A. V.

Fecha: 21 Marzo 2019

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ OCP SEHAHÚ, A.V.

Wimer Orlando Lima Hidalgo

COORDINADOR

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA PAZ DE JALAPA

Lugar: : Jalapa

Fecha: 15-04-2019

Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A.